

Descripción

Esta medida consiste en redistribuir los usos y bienes contenidos en la edificación de forma que estos se trasladen a zonas elevadas o con menor riesgo de inundación y el espacio inferior se rellene con tierras.

Una vez modificada la organización espacial y distribución, el **espacio inferior** ubicado bajo el nivel máximo de agua esperado (sótano, semisótano o planta baja), **y relleno con tierras hasta la cara inferior del forjado superior**, tendrá que cumplir las siguientes condiciones:

- Todos los **servicios y equipos** se deberán haber **trasladado a plantas superiores**.
- El forjado deberá estar **aislado e impermeabilizado** por la cara inferior.
- El **relleno** deberá ser granular y drenante.
- Los muros de cierre deberán ser capaces de **resistir** la presión hidrostática.

Si el relleno de las tierras solo se produce hasta el nivel exterior del suelo, además de las condiciones anteriormente indicadas, las paredes del sótano, semisótano o planta baja que queden por encima del nivel máximo de agua esperado, deberán reacondicionarse con aberturas que permitan la entrada y salida de agua de inundación.

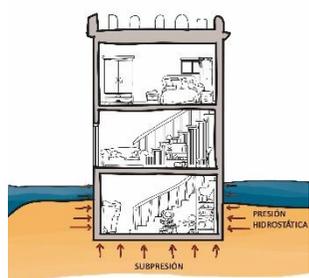
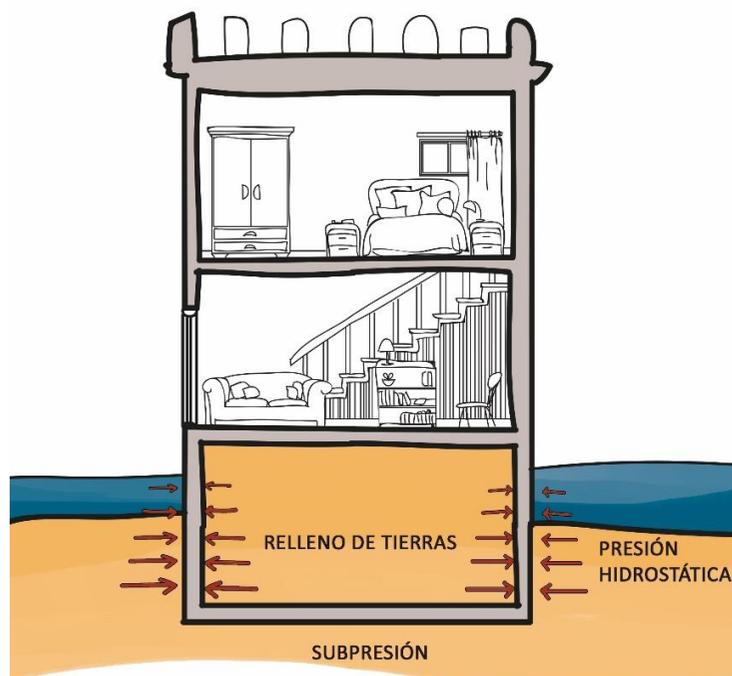


Figura 37: Estado previo

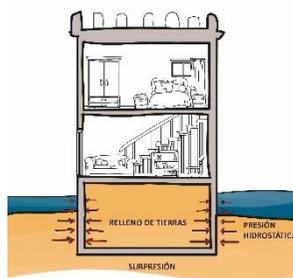


Figura 38: Relleno de espacio inferior hasta forjado superior

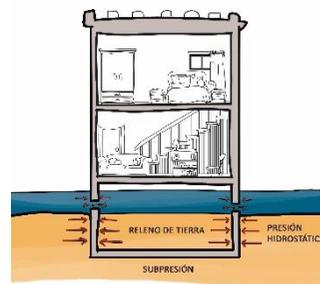


Figura 39: Relleno de espacio inferior hasta nivel exterior suelo

Consideraciones

Mediante esta medida se propone ubicar todo el programa habitable del edificio en las plantas superiores o incluso en ampliaciones de planta, siempre que la normativa urbanística y la estructura del edificio lo permitan. En el caso de ampliación del edificio será necesaria la intervención de técnicos competentes para el diseño y ejecución.

Supone una pérdida del espacio habitable de la planta que se rellena.